UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 00543 DE 2026

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por SUBASTA INVERSA No. SI-URT-6-2026"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS- LA UNIDAD

En ejercicio de las funciones conferidas en el numeral 3 del artículo 19 del Decreto 4801 de 2011, el artículo 1 de la Resolución No. 00805 de 2022, expedida por el Director General de la Unidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el **1 de junio de 2026**, la **Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas**, en adelante **LA UNIDAD,** publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, el aviso de convocatoria pública, la ficha técnica, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos que conforman el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SI-URT-6-2026**, cuyo objeto es *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de elementos, repuestos, materiales, equipos y mano de obra para los sistemas aires acondicionados y los sistemas de potencia ininterrumpida - UPS, redes eléctricas normal y regulada, plantas eléctricas, elementos, equipos eléctricos y demás actividades conexas, a nivel nacional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"*, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, LA UNIDAD no recibió observaciones sobre el contenido de dichos documentos.

Que de conformidad con 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, mediante documento de fecha **1 de junio de 2026**, se designó el Comité Evaluador del proceso de selección No. SI-URT-6-2026.

Que LA UNIDAD en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo anteriormente señalado ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SI-URT-6-2026**, mediante la **Resolución No. 00451 del 11 de junio de 2026** para la selección de un contratista que ejecutara el objeto contractual que se pretende satisfacer y que se describió anteriormente.

Que la Unidad dispone para la presente contratación hasta la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($185.400.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total contrato que resulte del presente proceso de selección. Presupuesto respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **No. 13726 de 2026.**

Que el pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **No. SI-URT-6-2026,** fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, fase dentro de la cual no se recibió observación alguna.

Continuación de la Resolución: ***"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por SUBASTA INVERSA No. SI-URT-6-2026"***

Que el 18 de junio de 2026 a las 05:00 P.M., se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso de selección, en el cual se recibieron las siguientes propuestas:

ITEM	PROPONENTES
1	APICOM S.A.S.
2	MICROCORE S.A.S.
3	INMOTICA S.A.S.
4	SOLUCIONES ELECTROMERO S.A.S.
5	MARINO DUARTE SILVA
6	GPS ELECTRONICS LTDA
7	UT ADZ

Que el comité evaluador elaboró el informe de verificación de requisitos habilitantes de carácter financiero, jurídico y técnico de las propuestas presentadas, el cual se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el **22 de junio de 2026** con el siguiente resultado:

ÍTEM	PROPONENTE	ASPECTOS JURÍDICOS	ASPECTOS TÉCNICOS	ASPECTOS FINANCIEROS**	PUNTAJE	CONSOLIDADO
1	APICOM S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE
2	MICROCORE S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE
3	INMOTICA S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE
4	SOLUCIONES ELECTROMERO S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE
5	MARINO DUARTE SILVA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE
6	GPS ELECTRONICS LTDA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE
7	UT ADZ	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE

Que los resultados de la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, jurídico y técnico permanecieron a disposición de los proponentes para que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082, artículo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 3, en concordancia con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, presentaran las observaciones y subsanaciones a que hubiera lugar hasta antes del evento de Subasta.

Que dentro del término establecido en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se recibieron a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, subsanaciones y observaciones por parte de los oferentes, las cuales fueron revisadas, analizadas por parte del comité evaluador y como resultado se ajustó el informe de verificación de requisitos habilitantes, cuyo consolidado final se publicó el **30 de junio de 2026** arrojando el siguiente resultado:

ÍTEM	PROPONENTE	ASPECTOS JURÍDICOS	ASPECTOS TÉCNICOS	ASPECTOS FINANCIEROS**	PUNTAJE	CONSOLIDADO
1	APICOM S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
2	MICROCORE S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
3	INMOTICA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
4	SOLUCIONES ELECTROMERO S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
5	MARINO DUARTE SILVA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
6	GPS ELECTRONICS LTDA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE
7	UT ADZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE

Continuación de la Resolución: ***"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por SUBASTA INVERSA No. SI-URT-6-2026"***

Que el **30 de junio de 2026**, LA UNIDAD a través del comité evaluador adelantó la apertura de las propuestas económicas, verificándose que el valor ofertado por los proponentes habilitados no superara los valores estimados por LA UNIDAD y se estableció el precio de arranque para el evento de subasta.

Que el día **30 de junio de 2026, a las 03:00 P.M.,** se llevó a cabo el evento de subasta inversa electrónica a través del módulo de subasta establecido en la plataforma del SECOP II, arrojando el siguiente resultado:

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	INMOTICA S.A.S.	149.096.17 7,48 COP	320.552.3 71,86 COP	60.86%	8
2	UT ADZ	152.138.95 6,62 COP	250.130.9 02,70 COP	60.06%	8
3	SOLUCIONES ELECTROMERO SAS	190.000.00 0,00 COP	307.858.4 97,93 COP	50.12%	4
4	MARINO DUARTE SILVA	210.000.00 0,00 COP	333.769.6 50,00 COP	44.87%	5
5	APICOM SAS	225.812.17 4,29 COP	314.141.3 24,42 COP	40.71%	3
6	MICROCORE SAS	280.916.24 4,42 COP	327.094.2 57,00 COP	26.25%	2

Fuente: captura de pantalla de SECOP II

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024) de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que las ofertas presentadas por los proponentes ubicados en las posiciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en el evento de subasta, efectuaron descuentos superiores al veinte por ciento (20%) respecto del costo total estimado por la Entidad para los servicios requeridos, mediante mensaje número CO1.MSG.9652118, a través del SECOP II, se requirió a los proponentes aludidos, para que, por medio de documento formal suscrito por el representante legal y cargado oportunamente en la plataforma SECOP II, explicaran y justificaran las razones de fondo que sustentan los valores ofertados en sus propuestas económicas y que garantizan la cabal ejecución del contrato, sin que se vea afectada la prestación y calidad del servicio. De acuerdo con lo anterior, se les explicó que el análisis de cada respuesta o explicación se realizaría en el orden que ocupa cada oferente en el informe del evento de subasta, y que quien no justificará sus precios dentro del término otorgado para ello, la consecuencia era la recomendación para el rechazo de su oferta.

Que el oferente INMOTICA S.A.S., quien presentó el menor valor en el lance de la subasta inversa, allegó a través de la plataforma SECOP II (mensaje N° CO1.MSG.9655769 del 1 de julio de 2026 a las 12:03 p. m.) un escrito con el propósito de justificar que su propuesta no configura un precio artificialmente bajo. Al respecto, el proponente manifestó que el valor de su oferta se encuentra dentro de los rangos del mercado, que esto se evidencia en la estrecha diferencia (0.8 %) frente a la propuesta del segundo oferente (UT ADZ).

Continuación de la Resolución: ***"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por SUBASTA INVERSA No. SI-URT-6-2026"***

Adicionalmente, argumentó que la empresa cuenta con personal propio calificado (lo que estabiliza los costos fijos de mano de obra), herramientas y equipos especializados de su propiedad (evitando gastos de alquiler) y alianzas estratégicas locales en las ciudades donde la Unidad tiene sedes (mitigando así los costos de transporte y viáticos). Asimismo, el oferente afirmó que su estudio de costos fue riguroso, por lo que el valor ofertado no genera pérdidas y asegura una utilidad razonable sin arriesgar el patrimonio de la firma, destacando su cumplimiento previo en contratos con la misma entidad, sin registro de observaciones ni ejecución de pólizas. Finalmente, se incorporó una estructura de costos detallada por ítem bajo el modelo *(Oferta = Costo del Servicio + Gastos Generales + Imprevistos + Utilidad)* y se adjuntó la planilla resumen de liquidación de aportes a la seguridad social, con fecha de pago del 3 de junio de 2026, la cual certifica a 13 empleados afiliados.

Que aunado a lo anterior, al realizar la verificación aritmética y financiera de los precios unitarios presentados por el oferente en su justificación, la Entidad evidenció una inobservancia a las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el numeral XI ("PROPUESTA ECONÓMICA") del Anexo Nro. 8 - Descripción del Proceso del Pliego de Condiciones, estableció una regla imperativa para la determinación de los precios unitarios de ejecución, en los siguientes términos: *"...el valor que resulte del lance ganador en el evento de subasta o de la propuesta económica ganadora se colocará en el campo VALOR OFERTADO, del Anexo 14, con el fin de obtener valores unitarios de cada servicio y/o ítem requerido, con los cuales se ejecutará el contrato."*

Que sin embrago, en el documento allegado con la justificación del precio se plasmaron, entre otros, los siguientes datos frente al valor (unitario) ofertado:

TABLA 01

	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRES ACONDICIONADOS								DESGLOSE OFERTA ECONOMICA IVA INCLUIDO					
ITEMS	DESCRIPCIÓN PLACA	MARCA	NOMBRE PUNTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	VALOR UNITARIO (ESTIMADO)	VALOR INICIO DE SUBASTA	VALOR OFERTADO	INSUMOS	EQUIPOS	PERSONAL	GASTOS GENERALES	IMPREVISTOS	UTILIDAD
1	A/AC ACONDICIONADO 36.000 BTU	EL DELUXE	CAUCASIA	UN	1	$ 771.900	$ 750.295	$ 793.647	$ 14.695	$ 132.167	$ 58.739	$ 14.695	$ 14.695	$ 58.739
2	A/AC ACONDICIONADO 18.000 BTU	LG	CAUCASIA	UN	1	$ 871.080	$ 864.968	$ 910.746	$ 16.537	$ 148.836	$ 66.150	$ 16.537	$ 16.537	$ 66.150
3	A/AC ACONDICIONADO YORK 24.000 BTU	YORK	CAUCASIA	UN	1	$ 1.369.690	$ 1.325.599	$ 1.395.049	$ 26.023	$ 234.071	$ 104.032	$ 26.023	$ 26.023	$ 104.032
4	A/AC ACONDICIONADO YORK SPLIT 18.000 BTU	YORK	CAUCASIA	UN	1	$ 1.142.163	$ 1.107.897	$ 1.165.997	$ 21.684	$ 195.155	$ 86.735	$ 21.684	$ 21.684	$ 86.735
5	A/AC ACONDICIONADO LG 18.000 BTU	LG	CUCUTA	UN	1	$ 1.931.730	$ 1.873.778	$ 1.971.346	$ 19.587	$ 176.286	$ 78.349	$ 19.587	$ 19.587	$ 78.349
6	A/AC ACONDICIONADO YORK 12.000 BTU	YORK	CUCUTA	UN	1	$ 932.730	$ 895.348	$ 946.512	$ 17.928	$ 161.352	$ 71.712	$ 17.928	$ 17.928	$ 71.712
7	A/AC ACONDICIONADO 9.000 BTU	LG	IBAGUE	UN	1	$ 979.965	$ 950.566	$ 977.067	$ 18.095	$ 162.841	$ 72.374	$ 18.095	$ 18.095	$ 72.374
8	A/AC ACONDICIONADO 18.000 BTU	CONFORT FRESH	IBAGUE	UN	1	$ 753.885	$ 731.269	$ 755.241	$ 14.912	$ 134.209	$ 59.648	$ 14.912	$ 14.912	$ 59.648
9	A/AC ACONDICIONADO 36.000 BTU	EL DELUXE	IBAGUE	UN	1	$ 652.325	$ 632.975	$ 647.363	$ 12.969	$ 116.727	$ 51.877	$ 12.969	$ 12.969	$ 51.877
10	A/AC ACONDICIONADO 36.000 BTU	YORK	IBAGUE	UN	1	$ 833.325	$ 808.935	$ 835.782	$ 17.339	$ 156.055	$ 69.358	$ 17.339	$ 17.339	$ 69.358
11	A/AC ACONDICIONADO 24.000 BTU	YORK	IBAGUE	UN	5	$ 1.141.710	$ 1.104.974	$ 1.163.315	$ 21.666	$ 194.997	$ 86.665	$ 21.666	$ 21.666	$ 86.665
12	A/AC ACONDICIONADO 18.000 BTU	LG	IBAGUE	UN	1	$ 1.166.370	$ 1.131.231	$ 1.167.863	$ 22.147	$ 199.292	$ 88.563	$ 22.147	$ 22.147	$ 88.563
13	A/AC ACONDICIONADO 12.000 BTU	LG	IBAGUE	UN	1	$ 963.300	$ 958.049	$ 979.078	$ 18.251	$ 164.263	$ 73.006	$ 18.251	$ 18.251	$ 73.006
14	A/AC ACONDICIONADO 18.000 BTU	LG	IBAGUE	UN	1	$ 946.050	$ 917.669	$ 939.214	$ 17.561	$ 161.636	$ 71.843	$ 17.561	$ 17.561	$ 71.843
15	A/AC ACONDICIONADO 12.000 BTU	YORK	MEDELLIN	UN	1	$ 779.430	$ 756.047	$ 773.556	$ 14.798	$ 133.188	$ 59.195	$ 14.798	$ 14.798	$ 59.192

Que mientras que, al seguir la regla del proceso antes aludida, arroja los siguientes datos frente al valor unitario:

Continuación de la Resolución: ***"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por SUBASTA INVERSA No. SI-URT-6-2026"***

	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRES ACONDICIONADOS						
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN PLACA	MARCA	NOMBRE PUNTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	VALOR UNITARIO (ESTIMADO)	VALOR UNITARIO OFERTADO
1	AIRE ACONDICIONADO 36.000 BTU	BLUELINE	CAUCASIA	UN	1	$ 773,500	$ 293,620.00
2	AIRE ACONDICIONADO 18.000 BTU	LG	CAUCASIA	UN	1	$ 871,080	$ 330,661.00
3	AIRE ACONDICIONADO YORK 24.000 BTU	YORK	CAUCASIA	UN	1	$ 1,369,630	$ 519,934.00
4	AIRE ACONDICIONADO YORK SPLIT 18.000 BTU	YORK	CAUCASIA	UN	1	$ 1,142,162	$ 433,564.00
5	AIRE ACONDICIONADO LG 18.000 BTU	LG	CUCUTA	UN	1	$ 1,031,730	$ 391,644.00
6	AIRE ACONDICIONADO YORK 12.000 BTU	YORK	CUCUTA	UN	1	$ 912,730	$ 346,472.00
7	AIRE ACONDICIONADO 9.000 BTU	LG	IBAGUE	UN	1	$ 979,955	$ 371,994.00
8	AIRE ACONDICIONADO 18.000 BTU	CONFORT FRESH	IBAGUE	UN	1	$ 753,865	$ 286,167.00
9	AIRE ACONDICIONADO 36.000 BTU	BLUELINE	IBAGUE	UN	1	$ 651,525	$ 247,318.00
10	AIRE ACONDICIONADO 36.000 BTU	YORK	IBAGUE	UN	1	$ 913,325	$ 346,598.00
11	AIRE ACONDICIONADO 24.000 BTU	YORK	IBAGUE	UN	1	$ 1,141,210	$ 433,203.00
12	AIRE ACONDICIONADO 18.000 BTU	LG	IBAGUE	UN	1	$ 1,166,200	$ 442,689.00
13	AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU	LG	IBAGUE	UN	1	$ 987,700	$ 374,930.00
14	AIRE ACONDICIONADO 18.000 BTU	LG	IBAGUE	UN	1	$ 946,050	$ 359,120.00
15	AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU	YORK	MEDELLIN	UN	1	$ 779,450	$ 295,879.00
16	AIRE ACONDICIONADO 60.000 BTU	CONFORT - FRESH	SANTA MARTA	UN	1	$ 999,600	$ 379,448.00
17	AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU	YORK	SANTA MARTA	UN	1	$ 838,950	$ 318,465.00
18	AIRE ACONDICIONADO 18.000 BTU	LG	SANTA MARTA	UN	1	$ 2,249,109	$ 853,758.00
19	AIRE ACONDICIONADO 18.000 BTU	YORK	SANTA MARTA	UN	1	$ 2,082,500	$ 790,517.00
20	AIRE ACONDICIONADO 60.000 BTU	YORK	SINCELEJO	UN	1	$ 928,200	$ 352,344.00
21	AIRE ACONDICIONADO 60.000 BTU	CONFORT - FRESH	SINCELEJO	UN	1	$ 737,800	$ 280,068.00
22	AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU	YORK	CARMEN DE BOLIVAR	UN	1	$ 1,047,950	$ 397,801.00
23	AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU	CONFORT - START	PLATO - MAGDALENA	UN	1	$ 2,225,802	$ 844,814.00
24	AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU	SAMSUNG	PUERTO CARREÑO	UN	1	$ 2,155,359	$ 818,174.00
25	AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN 24.000 BTU	APC-URT	BOGOTA -NIVEL CENTRAL	UN	1	$ 2,150,385	$ 816,286.00
26	AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN 24.000 BTU	APC-URT	BOGOTA -NIVEL CENTRAL	UN	1	$ 949,295	$ 360,352.00

Que a pesar de esta directriz clara, los datos arrojados por la herramienta del proceso (Anexo 14) frente a la justificación del proponente difieren materialmente. A modo de ejemplo, al aplicar la regla del Pliego al ítem 1 *(AIRE ACONDICIONADO 36.000 BTU. MARCA BLUELINE. NOMBRE PUNTO CAUCASIA),* el valor unitario que arroja el Anexo 14, derivado del lance ganador, corresponde a la suma de $293,620. No obstante, el desglose de la oferta allegada por INMOTICA S.A.S., para justificar su precio el oferente modificó unilateralmente dicho valor plasmado la suma de $293.697, lo que arroja una diferencia de $77.00 solo en ese ítem. Esta discrepancia matemática se repite transversalmente en la totalidad de los ítems requeridos, sumando una diferencia global de $38.726,48 por encima del valor real que arroja el Anexo 14.

Que es doctrina pacífica y reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado (entre otras, Sentencia de la Sección Tercera, Subsección A Exp. **39945**) que *"el pliego de condiciones es la ley del contrato" (lex contractus)* y sus reglas son de obligatorio cumplimiento tanto para la Entidad como para los proponentes. La modificación de las fórmulas matemáticas de distribución de precios por parte del oferente vulnera los principios de Transparencia y Selección Objetiva (Arts. 24 de la Ley 80 de 1993 y Art. 5 de la Ley 1150 de 2007).

Que el comportamiento del proponente al alterar los precios unitarios derivados del Anexo 14 configura de manera directa la **Causal de Rechazo número 9** del Pliego de Condiciones, la cual consagra expresamente: *"Cuando el proponente no acepta o no se compromete a cumplir en la carta de presentación con los Requisitos Técnicos Mínimos establecidos en la Ficha Técnica del presente proceso y el Estudio Previo, o* ***cuando exista condicionamiento*** *o cuando exista una discrepancia entre la carta de presentación o alguno de los documentos presentados con la propuesta y las condiciones técnicas que no puedan ser aclaradas por el proponente. (...)* ***Se entiende que hay condicionamiento cuando se está limitando o afectando lo ofrecido frente a lo solicitado en el presente documento.***"

Que para la jurisprudencia se tiene que una oferta condicionada es aquella en la cual el proponente se aparta de lo establecido en los pliegos de condiciones, en palabras del

Continuación de la Resolución: ***"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por SUBASTA INVERSA No. SI-URT-6-2026"***

CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, Consejera ponente: MARÍA ELENA GIRALDO GÓMEZ, radicado 12962, expresó: *"...**por su contenido, sí significó condicionamientos para la adjudicación porque los precios que ofreció para la ejecución del objeto contractual** los limitó en un porcentaje, o **por aumento** o por disminución, **que cambiaban las reglas fijadas por la Administración, en caso de adjudicársele, y que influían en la determinación de los precios** y en la duración de los mismos dentro de la ejecución del objeto a contratar.*

Que al modificar los valores unitarios establecidos por la fórmula oficial de la Entidad, el oferente está condicionando su propuesta económica y apartándose de las exigencias insubsanables del proceso, lo cual vicia su oferta y hace necesario su rechazo definitivo.

Que el oferente UT ADZ, quien presentó el segundo menor precio durante el evento de subasta, mediante mensaje No. CO1.MSG.9656201 de fecha 1 de julio de 2026, a la 1:23 P.M., publicado a través de la plataforma SECOP II, manifestó, entre otros aspectos, que cuenta con un amplio inventario de insumos adquiridos al por mayor para la ejecución de otros contratos. Asimismo, indicó que maneja economías de escala al actuar como importador directo a través de su filial en Miami (JP Investments), circunstancia que le permite acceder a descuentos significativos por parte de sus proveedores y optimizar la rotación de inventarios, evitando así costos asociados a su almacenamiento. De igual manera, señaló que dispone de personal altamente capacitado, así como de herramientas y equipos propios, lo que le permite ejercer un control directo sobre los costos de mano de obra y logística a nivel nacional, sin necesidad de realizar inversiones adicionales. Igualmente, destacó que la propuesta se soporta en la experiencia y trayectoria de los integrantes de la Unión Temporal, a saber: José Alexander Palacino, MANT-INDUSTRIAL S.A.S. y sus socios, quienes han participado en la ejecución de contratos de características similares.

Que adicionalmente, el oferente invocó el principio de libre competencia y de libertad de empresa, consagrado en el artículo 333 de la Constitución Política y desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en particular mediante la Sentencia C-032 de 2017, argumentando que dichas garantías amparan su facultad para presentar condiciones comerciales más favorables, derivadas de sus fortalezas operativas y estructurales. Finalmente, con el propósito de desvirtuar el presunto riesgo financiero de su propuesta, el proponente allegó la estructura de costos detallada correspondiente al valor total de su oferta, con la cual pretende demostrar que esta cubre integralmente los costos asociados a la ejecución del contrato y garantiza un margen de utilidad, en los siguientes términos:

UTADZ

DESAGREGACION DE PRECIOS
PROCESO SI-URT-6- 2026
MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO AIRES Y REDES ELECTRICAS

No.	ITEM	UNID	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	COSTO DEL BIEN, SERVICIO U OBRA (INSUMOS, EQUIPOS, PERSONAL)	GASTOS GENERALES	IMPREVISTOS	UTILIDAD
1	SUMATORIA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS	1	UNIDAD	$ 122.138.994,52	$ 88.647.643	$ 8.948.888	$ 4.564.169	$ 19.941.847

Que de conformidad con lo expuesto, el Comité Evaluador observa que el oferente sustentó el valor de su propuesta económica según lo solicitado y sin alterar las reglas del Pliego de Condiciones frente a la estructuración de precios unitarios, lo cual garantiza la ejecución del contrato bajo los valores que resulten del Anexo 14 en el marco de las reglas procesos. Por consiguiente, tras verificar las aclaraciones y soportes remitidos por la **UT ADZ**, el

Continuación de la Resolución: ***"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por SUBASTA INVERSA No. SI-URT-6-2026"***

Comité Evaluador concluye que el valor de su oferta responde a circunstancias objetivas del oferente y de su propuesta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato.

Que de conformidad al numeral XI PROPUESTA ECONÓMICA, del Anexo_No_8_Descripción_del_Proceso _ Pliego de Condiciones Definitivo, el proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Contratación, y para efecto de ejecución del contrato que resulte se realizará conforme a los valores unitarios de la propuesta económica ganadora, obtenidos del Anexo 14 del proceso.

Que de acuerdo con lo anterior, el comité evaluador mediante acta de recomendación suscrita el día **3 de julio de 2026,** recomendó a la Secretaria General de LA UNIDAD, ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **No. SI-URT-6-2026**, cuyo objeto es "*Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de elementos, repuestos, materiales, equipos y mano de obra para los sistemas aires acondicionados y los sistemas de potencia ininterrumpida - UPS, redes eléctricas normal y regulada, plantas eléctricas, elementos, equipos eléctricos y demás actividades conexas, a nivel nacional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas*", al proponente Unión Temporal **UT ADZ,** integrada por **JOSE ALEXANDER PALACINO C.C 79.459.69** y **MANT – INDUSTRIAL S.A.S.** NIT 901.915.879-2, con un plazo de ejecución a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONTRATO hasta el 16 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, y por el valor total del presupuesto oficial asignado, correspondiente a la suma de hasta **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($185.400.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte. Valor que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **13726 de 2026**.

Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General de LA UNIDAD,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **No. SI-URT-3-2026**, cuyo objeto es "*Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de elementos, repuestos, materiales, equipos y mano de obra para los sistemas aires acondicionados y los sistemas de potencia ininterrumpida - UPS, redes eléctricas normal y regulada, plantas eléctricas, elementos, equipos eléctricos y demás actividades conexas, a nivel nacional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas*", al proponente Unión Temporal **UT ADZ,** integrada por **JOSE ALEXANDER PALACINO C.C 79.459.69** y **MANT – INDUSTRIAL S.A.S.** NIT 901.915.879-2, con un plazo de ejecución a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONTRATO hasta el 16 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, y por el valor total del presupuesto oficial asignado, correspondiente a la suma de hasta **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($185.400.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos tasas y contribuciones que conlleve la

celebración y ejecución total del contrato que resulte. Valor que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **13726 de 2026**.

De conformidad al numeral XI PROPUESTA ECONÓMICA, del Anexo_No_8_Descripción_del_Proceso _ Pliego de Condiciones Definitivo, para efecto de ejecución del contrato que resulte se realizará conforme a los valores unitarios de la propuesta económica ganadora, obtenidos del Anexo 14 del proceso.

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al proponente Unión Temporal **UT ADZ**, a través de su representante legal de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
ARTÍCULO 3. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., el 03 JUL 2026

JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Secretaria General

Elaboró: Luis Negrette - Contratista GGCIM
Revisó: Hugo Mantilla – Contratista GGCIM
Revisó: Hector Acosta – Coordinador GGCIM